

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANNO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14,274

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 78 de 8 de noviembre de 1960, por el cual se modifican artículos de una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 260, 261 y 263 de 7, 222 y 265 de 10 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones N° 312, 313 y 314 de 26 de septiembre de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado por una sola vez, una suma de dinero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 316 de 20 de septiembre de 1960, por el cual se hacen ascenso y nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TEORO

Decreto N° 186 de 3 de septiembre de 1960, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO Y INDUSTRIAS

Decreto N° 31 y 33 de 19 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución N° 32 de 12 de agosto de 1960, por la cual se concede derechos exclusivos de una zona.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 28 de 7 de octubre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Asuntos y Escuelas

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNA LEY

LEY NUMERO 78

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se modifican los artículos 45 y 50 de la Ley 8^a de 1954, sobre Régimen Municipal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 45 de la Ley 8^a de 1954, quedará así:

"Artículo 45: Los Corregidores, Regidores y Comisarios serán de libre nombramiento y remoción de los Alcaldes".

Artículo 2º El Artículo 50 de la Ley 8^a de 1954, quedará así:

"Artículo 50: En cada Municipio habrá un Tesorero Municipal que será elegido por el Concejo del Distrito para un periodo fijo de cuatro años. La fecha inicial de dicho periodo será el 1º de Noviembre de 1960.

Dentro del mismo Distrito, no podrán desempeñar el cargo de Alcalde del Distrito, aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para con el Tesorero Municipal en ejercicio.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Noviembre 8 de 1960.

Ejecútense y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 260

(DE 7 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombran los Notarios Pùblicos, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores: Julio Valdés, José Domingo Soto, Alberto Barceló, y Ricardo Vallarino, Notarios Pùblicos en su orden respectivamente del Cto. de Panamá, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 15 de 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

HERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VAIDES JR.

DECRETO NUMERO 261

(DE 7 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Fabián A. Echeverri, Consejero Legal de Primera Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del Licenciado Francisco Carrasco M., quien falleció.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 8 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 5^a Sur.—Nº 19-A-50
 (Teléfono de Barranca)
 Teléfono 2-3271

Avenida 5^a Sur.—Nº 19-A-46
 (Teléfono de Barranca)
 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Notario suelto: B/. 0.05.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 262
 (DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luisa de Pérez, Contadora de Segunda Categoría en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Olga Díaz de Selles, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Olga Díaz de Selles, Oficial de Cuarta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Luisa de Pérez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 263
 (DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sonia Estrada, Mensajera de Tercera Categoría en Colón, en reemplazo de Cynthia Forbes, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 312.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora Rosario Cárdenas, con cédula de identidad personal número 47-24371, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300,00 de que trata el artículo 1^o de la Ley 28 de 1958, en su condición de hija del Sargento Segundo Sinforoso Cárdenas, inscrito en el Escuadrón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Luis Guerrero A., José C. Pimillo y José A. Padua con los cuales prueba la señora Rosario Cárdenas que cuidó a su padre enfermo el Sargento Segundo Sinforoso Cárdenas, durante los últimos años anteriores a su muerte, fallecida el 7 de abril de 1941.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 15 de julio de 1958, en el cual expresa que el señor Sinforoso Cárdenas, falleció el 7 de abril de 1941.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosario Cárdenas el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/. 300,00) con base en el artículo 1^o de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HUMETTE

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 313.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

El señor Segundo Arnulfo Molina, con cédula de identidad personal número 11-7852, ha soli-

citado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de hijastro del Teniente Juan Berguido, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de Agosto de 1955.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Carlos A. Castillo, Julio Angulo y Constantino Guerrero, con los cuales prueba el señor Segundo Arnulfo Molano que cuidó a su padrastro enfermo el Teniente Juan Berguido, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 9 de Febrero de 1921.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 6 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor Juan Berguido, falleció el 9 de febrero de 1921.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Segundo Arnulfo Molano el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publique.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 314.—Panamá, 26 de septiembre de 1960.

La señora Enriqueta Jaén de Milton, con cedula de identidad personal número 28-4006, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de hija del Soldado Feliciano Jaén C., inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de Agosto 30 de 1955.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Aquilino Ortega Z., Juan Carvajal y Rosa Raquel Cornejo, con los cuales prueba la señora Enriqueta Jaén de Milton que cuidó a su padre enfermo el Soldado Feliciano Jaén C., durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 26 de junio de 1951.

Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 12 de agosto de 1958, en el

cual expresa que el señor Feliciano Jaén C., falleció el 26 de junio de 1951.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Enriqueta Jaén de Milton el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publique.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 340
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíndase al señor Manuel Estrada, Mensajero de 3^a Categoría del Departamento de Migración, al cargo de Mecanógrafo de 2^a Categoría, en reemplazo de la señora Urania U. de Barragán, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Ana Rosa Callejas, Archivera de 3^a Categoría en la Oficina del Archivo, en reemplazo del señor Ricardo Díaz G., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 185
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1960)
por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Precisión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un

Crédito Suplemental por la suma de B/1,650.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para poder cubrir cuentas de viáticos retenidos en el Ministerio aludido por falta de fondos y para la compra de accesorios para el vehículo de la Brigada Móvil de Chiriquí que está dañado y necesita urgente reparación.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán varias partidas, mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1236101.207		350.00
1236501.221	350.00	
1236203.207		400.00
1236301.216	400.00	
1236301.207		300.00
1236301.216	300.00	
1236401.207		100.00
1236501.221	100.00	
1236501.207		100.00
1236501.221	100.00	
1237001.207		200.00
1237001.303	200.00	
1236801.214		200.00
1237001.303	200.00	
TOTAL	1,650.00	1,650.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 31 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 1,650.00, para poder cubrir cuentas de viáticos retenidos en dicho Ministerio por falta de fondos y para la compra de necesarios para el vehículo de la Brigada Móvil de Chiriquí que está dañado y necesita urgente reparación, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio G. Anguizola, Jefe de Departamento de 3^a categoría en reemplazo del señor Manuel Carrasquilla J.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entrará a regir a partir del 16 de octubre de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECRETO NUMERO 85

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Obdulio M. Casis, Administrador de 1^a categoría, en el Departamento de Servicios Especiales, en reemplazo de Jorge Jiménez Espinoza.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Olga Costa de Chiari, Jefe de Sección de 4^a categoría, en la Sección de Clasificación de Patentes, en reemplazo de Carlos Mantovani.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 43.—Panamá, 12 de agosto de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Balbino Fries, panameño, mayor de edad, casado en el año 1924, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad N° 4-335, ha solicitado la concesión de cuatro (4) zonas ubicadas en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera e identificadas con el N° 1 de ciento veinte (120) hectáreas, N° 2 de cien (100) hectáreas, N° 3 de cien (100) hectáreas y N° 4 de ciento veinte (120) hectáreas, para explorar cobre y minerales asociados con una capacidad superficialia global de cuatrocientos cuarenta (440) hectáreas:

Que las zonas solicitadas por el señor Balbino Fries tienen las capacidades superficiales individuales y la global expresadas, de acuerdo con los planos levantados por el ingeniero Azael Barrera y los informes legales respectivos, agregados al expediente;

Que el peticionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "La Nación" correspondientes a los días 12 y 23 de marzo y 2 de abril de 1960 y un ejemplar de la Gaceta Oficial N° 14.083 de 22 de marzo de 1960, en los cuales se publicaron los efectos emplazatorios, como lo establecen los artículo 195 del Código de Minas y 5º de la ley 12 de 1931; y

b) La Liquidación N° 18.760 de 227 de Julio de 1960 por la suma de cien balboas con ochenta y un centésimos B 100.81, por medio de la cual el interesado pagó los impuestos de explotación de estas cuatro (4) zonas, correspondientes al año 1960, de acuerdo con los artículo 586 y 582 del Código Fiscal, aprobado por la ley 2º de 1916, según lo establece el artículo 1.337 del Código Fiscal vigente.

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Balbino Fries, de generales conocidas y portadores de la cédula de identidad N° 4-335, derechos exclusivos para explorar cobre y minerales asociados en cuatro (4) zonas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 con una capacidad superficialia global de cuatrocientas cuarenta (440) hectáreas. Todas estas zonas están ubicadas en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y están localizadas así:

Zona N° 1 "Partiendo del pueblo de Las Minas situado a los siete grados, cuarenta y siete

minutos, cuarenta y tres segundos (7°47'43") de Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero cero segundos (80°45'00") de Longitud Oeste con rumbo Norte treinta y tres grados, treinta minutos (N33°30') Oeste y distancia de quinientos veinticinco metros (525m.) hasta llegar al punto de referencia uno (1), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete punto uno segundos (7°47'57.1") de Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto dos (2), a los siete grados cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto ocho segundos (7°47'37.8") de Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto tres (3), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto uno segundos (7°47'37.8") de Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de mil doscientos metros (1.200m.) hasta llegar al punto cuatro (4), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") de Latitud Norte ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste y de aquí con rumbo Sur y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto uno (1).

Área: Ciento veinte hectáreas (120 Hect.)

Zona N° 2: "Partiendo del pueblo de Las Minas, situado a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y tres segundos (7°47'43") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero cero segundos (80°45'00") Longitud Oeste con rumbo Norte treinta y tres grados, treinta minutos (N33°30') Oeste y distancia de quinientos veinticinco metros (525m.) hasta llegar al punto de referencia P.R. uno (1), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete punto uno segundos (7°47'57.1") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto uno (1), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") de Latitud Norte ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto (2), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo

Norte y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto tres (3), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho punto seis segundos (7°48'48.6") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Este y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto cuatro (4), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho punto seis segundos (7°48'48.6") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Este y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto uno (1).

Área: Cien hectáreas (100 Hect.)

Zona N° 3: "Partiendo del pueblo de Las Minas, a los siete grados cuarenta y siete minutos, cuarenta y tres segundos (7°47'43") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero cero segundo (80°45'00") Longitud Oeste con rumbo Norte treinta y tres grados treinta minutos (N33°30') Oeste y distancia de quinientos veinticinco metros (525m.) hasta llegar al punto de referencia P.R. uno (1), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete punto uno segundos (7947'57.1") Latitud Norte y ochenta grados cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto uno (1), a los siete grados cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto ocho segundos (7°47'37.8") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto dos (2), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cero cinco punto seis segundos (7°47'05.6") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto tres (3), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cero cinco punto seis segundos (7°47'05.6") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto cuatro (4), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto ocho segundos (7°47'37.8") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto uno (1).

Área: Cien hectáreas (100 Hect.)

Zona N° 4: "Partiendo del pueblo de Las Minas, a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y tres segundos (7°47'43") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero cero segundos (80°45'00") Longitud Oeste con rumbo Norte treinta y tres grados, treinta minutos (N33°30') Oeste y distancia de quinientos veinticinco metros (525m.) hasta llegar al punto de referencia P.R. uno (1), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y siete punto uno se-

gundos (7°47'57.1") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de seiscientos metros (600m.) hasta llegar al punto de referencia P.R. dos (2), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cero punto noventa y tres segundos (80°45'0.93") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto uno (1), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto dos (2), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto ocho segundos (7°47'37.8") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un punto cinco segundos (80°45'41.5") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.000m.) hasta llegar al punto tres (3), a los siete grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto ocho segundos (7°47'37.8") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y seis minutos, trece punto siete segundos (80°46'13.7") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de mil metros (1.200m.) hasta llegar al punto cuatro (4), a los siete grados, cuarenta y ocho minutos, diez y seis punto cuatro segundos (7°48'16.4") Latitud Norte y ochenta grados, cuarenta y seis minutos, trece punto siete segundos (80°46'13.7") Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de mil metros (1.200m.) hasta llegar al punto uno (1).

Área: Ciento veinte hectáreas (120 Hect.)

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el Contrato de explotación respectivo por el tiempo que se precisa en el artículo 187 del Código de Minas con todas las formalidades de la ley.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución, serán efectivos desde la fecha de aprobación del Contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento estableza y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Herrera, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 186, 187 del Código de Minas y 2º del Decreto Ley N° 15 de 3 de julio de 1959.

Comuníquese, registrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industria.

AMILCAR TRIBALDO.

Ministerio de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 23
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en la
Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Carlos J. Rodríguez, Mayordomo de Primera Categoría en la Presidencia de la República.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

3^a Convocatoria

Suministro e Instalación de los Equipos de Lavandería para el Hospital de la Caja de Seguro Social.

Hasta el día 12 de diciembre de 1960 a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para suministro e instalación de equipo de Lavandería con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles en el Despacho del Jefe de Compras, Segundo Edificio de Administración.

Panamá, 9 de noviembre de 1960.

Mario F. Vilas.

Jefe de Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Everardo Davis contra Carmen Meneses, se ha fijado el día seis (6) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca N° 9.510, inscrita al Folio 266, del Tomo 208 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Terreno y casa en el construcción de los muros de madera y techo de hierro acanalado situados en Juan Díaz, Distrito de Panamá, Linderos, lote N° 13 de la calle cuarta y Sur, lote N° 6 y ocho de la calle sexta Este, con la calle cuarta y Oeste con el lote N° 7, de la calle tercera. Medidas: 2^o metros de frente por 30 de fondo o sea una superficie de 600 metros cuadrados. Que la casa arriba descrita ha sido reformada

en la siguiente forma: haberle cambiado toda la madera vieja por madera nueva y de buena calidad conservando el mismo techo de zinc, y el suelo de la parte baja ha sido cubierto con concreto".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cincuenta y cinco balboas con seis centésimos (B/. 1.955,06), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 31 de octubre de 1960.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 39438
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Harry Strunz, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exenta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primeros: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Harry Strunz, desde el día trece (13) de agosto del presente año (1960), fecha de su defunción;

Segundos: Que es su heredera y albacea de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros, Victoria Gaitán Vida, de Strunz;

Terceros: Que se encuentra disuelta la sociedad de ganancias existente entre Harry Strunz y Victoria Gaitán Vida, de Strunz desde el día trece (13) de agosto del presente año (1960);

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiale y notifíquese.—(Fidus) Enrique Núñez G.—Raúl Gómez López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez.

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gómez López G.

L. 38887
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Horacio Vélez se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, admi-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Horacio Velarde, desde el día trece (13) de octubre del presente año (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Ester María Micolti vda. de Velarde en su condición de cónyuge supérstite y Graciela Velarde Micolti en su condición de hija del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese. — (Fides.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez.

ENRIQUE NÚÑEZ G

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 38973
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Ruffie Avent Johnson, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Silvia Franco de Johnson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez, Primer Suplente.

ALBERTO MARTINEZ

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 39211
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Porfirio Saldaña, varón, panameño, casado, ganadero, con cédula de identidad número 4-127-2231, vecino del Distrito de Remedios, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-12-105, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Cañas Gordas, Distrito del Barú, con una superficie de cuarenta y seis hectáreas y siete mil quinientos dos metros cuadrados (46 Hect. y 7502 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Nicasio Saldaña y Guadalupe Sajadafá;

Sur: Daniel Corolla, Angel González y Gerardo Ostia;

Este: Gerardo Ostia y

Oeste: Nicasio Saldaña.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques, y por igual término en el de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, al interesado se le entregan las copias correspondiente para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta

Oficial, a fin de que el que se encuentre perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas : David, 8 de octubre de 1960.

RAFAEL ROVIRA L.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Jose de los Santos Vega.

L. 35978

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé. Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Méndez V., varón, mayor de edad, panameño, casado natural y vecino de Aguadulce, cedulado con el N° 2-AV-93-256, mediante poder conferido al Lic. Marcelino Jaén, solicita a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón que conduce de Poerí hacia Nata; Sur, calle que conduce al Cementerio Este, propiedad del peticionario (Sebastián Méndez V.); y Oeste, Gaspar Stanzola, Gregorio Graell y Eustorgio Guevara, con una superficie de una hectárea con seis mil novecientos diez metros cuadrados (1 Hect. 690 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras.

Antonio Rodriguez.

L. 25413

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 573

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores José G. Tristán B. y Jiménez V. de Alvarado, panameños, mayores de edad, casados, vecinos del Distrito de Santiago, cedulado el primero bajo el número 9-2-1309 y la segunda bajo el número 7-10-635, han solicitado a esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno salido nacional denominado "La Salvadora N° 2", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de tres hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (3 Hect. 3100 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rastrojos Libres;

Sur: Llanos Libres;

Este: Rastrojos Libres; y

Oeste: Terrenos de José G. Tristán B. y Jiménez V. de Alvarado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fija una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por otras veces en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de noviembre de 1960.

ERASMO ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras. Sra. Au-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 34818

(Única publicación)